

**APRUEBA PROTOCOLO GENERAL DE
ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA – ESPAÑA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA –
CHILE PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN
MEDIANTE CONVENIOS.**

DECRETO EXENTO N° 00.13/2025.

Arica, 08 de enero de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC de la Universidad de Tarapacá N° 2655/24, de 20 de diciembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad de Málaga es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Que, ambas instituciones suscribieron un Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que vienen desempeñando ambas universidades y los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que, mediante carta REC N° 2655/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente el Protocolo General de Actuación suscrito entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el documento denominado **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA – ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS**, contenido en documento adjunto, compuesto de doce páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario (s) de la Universidad

ERP.ACP.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad


CONTRALORA
ARICA

17 ENE 2025





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA -
ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS**

En Arica - Chile, a fecha de la última firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con [REDACTED] y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Emilio Rodríguez Ponce, en calidad de Rector de la Universidad de Tarapacá y domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica - Chile, RUT N° [REDACTED] actuando en nombre y representación de la citada entidad conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto N° 113 del 13 de junio del 2022 del Ministerio de Educación.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

PRIMERO. – Que, para la Universidad de Málaga, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas, más aún, cuando esto suponga promover la internacionalización del sistema universitario tal y como propugna el Título VII de dicha norma.

SEGUNDO. – Que ambas Universidades son Instituciones de derecho público encargadas del servicio público de la educación superior, que desarrollan actividades docentes, de estudio y de investigación, teniendo entre sus funciones la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, por lo cual, a tales propósitos y en el ámbito de sus competencias, están interesadas en colaborar mutuamente para la promoción de estas actividades.

TERCERO. –

- A) Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente Protocolo están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
- B) Que, el intercambio de experiencia y conocimientos entre el personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la comunidad.
- C) Que, ambas instituciones tienen campos de interés común, académicos, científicos y culturales.
- D) Que, ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre sus pueblos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Universidad de Tarapacá deciden formalizar el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 2 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE PROTOCOLO.

La Universidad de Málaga y la Universidad de Tarapacá suscriben el presente Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que vienen desempeñando ambas universidades y los miembros de la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo protocolario se formalizarán mediante la firma de convenios específicos o, en su caso, contratos de investigación, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada supuesto, entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Málaga o bien, en los supuestos previstos en la Norma vigente en ambos países con otros órganos, centros, fundaciones o estructuras similares de la Universidad de Málaga y de la Universidad de Tarapacá; así como los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios en el caso de la Universidad de Málaga, en este caso, en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico; así como toda otra norma de carácter legal o reglamentario que rija en la materia a las universidades contratantes.

TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Mientras las reglamentaciones institucionales lo permitan, y se cuente con la disponibilidad necesaria para ello, las partes se comprometen a:

- A.** Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación,

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 3 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones de la Universidad de Tarapacá.

- B. Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos, cultural o de arte en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C. Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico y de empleados, prácticas de estudiantes (Programa de prácticas académicas externas de estudiantes en empresas).
- D. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías, el arte y la cultura.
- E. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas, culturales y de formación.
- F. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- H. Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos de Investigación a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- I. Visitas de corta duración.
- J. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la institución anfitriona sea particularmente fuerte.
- K. Intercambio de estudiantes de grado dentro del marco de Programas Internacionales.
- L. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tecdomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Actuaciones.

CUARTA. – CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Protocolo de Actuaciones, que así lo requiera, será objeto de un Convenio específico o Contrato de Investigación que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A. Denominación del proyecto y/o del programa.
- B. Nombre del Centro o de la Entidad propia o instrumental, los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga y la Universidad de Tarapacá que realizarán el proyecto o programa.
- C. Definición de los objetivos que se persiguen.
- D. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o contruidos en el marco del Convenio específico o Contrato de Investigación. Para ello, se requiere igualmente una memoria justificativa que deberá ir acompañada del futuro Convenio o Contrato de Investigación.
- F. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- G. Los relacionados con la confidencialidad, transparencia y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- H. La constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, donde se indique los

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 5 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



representantes de cada una de las instituciones firmantes, el plazo de constitución, las funciones de la misma, así como el número de reuniones.

- I. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto donde, en caso de una previsión de modificación futura, se efectuará mediante la correspondiente Adenda.
- J. Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.
- K. Las causas de extinción del Convenio o Contrato de Investigación, haciendo una especial referencia a aquellas que generen derecho a indemnización por posibles incumplimientos.
- L. Que, en los supuestos de interpretación o clarificación de posibles diferencias, se sujetarán inicialmente al conocimiento de la Comisión Mixta y, caso de persistir los posibles desacuerdos quedarán sujetos a la jurisdicción correspondiente.

QUINTA. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- A. Las colaboraciones derivadas de este Protocolo de Actuaciones quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y de la Universidad de Tarapacá en la forma que establezcan los respectivos Convenios Específicos o Contratos de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo o actividades a desarrollar.
- B. Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.
- C. La celebración de este Protocolo no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

SEXTA. – ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 6 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro López Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de velar por el cumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo Marco o protocolo de intenciones, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, arte y cultura, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por la Directora de Internacionalización de la Universidad de Tarapacá, o las personas en quien deleguen.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

SÉPTIMA. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuaría en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, de arte y cultura, así como de formación, que sean de interés común.
- B. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C. Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- D. Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- E. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- F. Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este Informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OCTAVA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Protocolo de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios de corresponder, y tendrá una duración concreta de máximo 4 años prorrogables de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DÉCIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO.

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas, chilenas, o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Universidad de Tarapacá, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

Se espera que, en caso de que la Universidad de Tarapacá o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente protocolo, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Pacífico

Asimismo, en materia de prevención contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género, ambas universidades aplicarán, en el ámbito territorial correspondiente a las actividades que se celebren como consecuencia del presente Protocolo, los Protocolos de actuación y régimen disciplinario aplicable en su ámbito objetivo, personal, temporal y espacial.

Particularmente, la Universidad de Málaga aplicará, en los términos de su ámbito de aplicación, su el Protocolo para la Protección y Prevención frente al Acoso Sexual, por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de abril de 2016.

Asimismo, la Universidad de Tarapacá, aplicará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

UNDÉCIMA. – TRANSPARENCIA.

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Protocolo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 9 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tecdomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	9/12	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este Informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

obligaciones de buen gobierno que debe cumplir la Universidad de Málaga, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. En el caso de la Universidad de Tarapacá, la materia se encuentra regulada en la ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal vigentes en sus países. Para la Universidad de Málaga compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) , así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). Para la Universidad de Tarapacá, la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, y sus modificaciones o complementos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, la Universidad de Málaga informa a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Universidad de Tarapacá, Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 10 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Arica - Chile, se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

DÉCIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Protocolo General mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente Protocolo se trasladarán a los convenios, acuerdos o contratos derivados del mismo y continuarán vigentes durante el espacio de tiempo que se determine en el respectivo convenio, acuerdo o contrato, a partir de su finalización.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

DÉCIMOCUARTA. – INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Las posibles diferencias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(Universidad del Estado)

efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Intenciones, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Para ello, las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuaciones en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
EL RECTOR

Emilio René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente por
Emilio René Rodríguez Ponce
Fecha: 2024.12.18
13:27:30 -03'00'

D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ
NAVARRETE

DR.EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA - ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS

Página 12 de 12



Código Seguro De Verificación	6441-6151-526DP6438-4E4F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	12/12/2024 13:39:24	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.una.es/verifirma/code/6441-6151-526DP6438-4E4F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			